

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que desde el 25 de noviembre de 2021 se exhortó al apoderado de la activa para que allegara el registro civil de defunción de la señora Yaneth Flórez Matamoros y señalara quienes son los sucesores procesales de la prenombrada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 8 de febrero de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto proferido el 25 de noviembre de 2021¹, se exhortó a la activa para que indicara quienes son los herederos determinados de la causante YANETH FLÓREZ MATAMOROS, allegara los registros civiles de nacimiento de los mismos y el registro civil de defunción de la señora Flórez Matamoros, sin que a la fecha haya realizado ninguna manifestación.

El artículo 317 del C.G.P. menciona: *"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas."*

En consecuencia, se EXHORTA al Dr. CARLOS MANUEL MEZA CAMACHO apoderado de la activa, para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, se sirvan acatar el auto proferido el 25 de noviembre del año anterior, en el entendido de manifestar quienes son los herederos determinados de la causante YANETH FLÓREZ MATAMOROS, allegar los registros civiles de nacimiento de los mismos y el registro civil de defunción de la señora Flórez Matamoros, con el fin de continuar el trámite procesal a que haya lugar. Vencido el término sin el acatamiento de la orden impartida, se declarará el DESISTIMIENTO TÁCITO y se dará por terminado el proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

¹ CUADERNO PRINCIPAL No. 2, archivo digital No. 23

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15b5830a3c2773a5819477edbea2ed52c49f5d3a07b042bd7217674af342a8d3**
Documento generado en 23/02/2022 12:04:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**